



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASD JOSÉ PRUDENCIO PADILLA DE
BARRANCABERMEJA**

RESOLUCIÓN No. 017
(14 de febrero de 2025)

**“Por medio del cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía
No. SA-MC-002-2024”.**

suscrito Rector de la Institución educativa CASD José Prudencio Padilla de Barrancabermeja, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas leyes 715 de 2001 en su artículo 10, Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.3.1.5.8. y Resolución 09317 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que la ley 715 de 2001 en su artículo 10 señala dentro de las funciones de los directores y rectores de las Instituciones educativas la de representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.

Que, la Institución educativa CADS José Prudencio Padilla adelantó proceso de selección abreviada de menor cuantía SA-MC-002-2024, cuyo objeto es: “CONTRATACIÓN DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACION Y REMODELACION DE LOS BAÑOS DE LA SEDE ANEXA B Y ALGUNAS AULAS DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ PRUDENCIO PADILLA CASD”.

Que para contratar el proceso de selección abreviada de menor cuantía la Institución educativa, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Oficina de pagaduría número 25-00006 expedido el 07 de enero de 2025: ESTADO -APROBADO: Rubro: 2.1.2.02.02.005-01 Mantenimiento del establecimiento. Fuente de Financiación: R033 Transferencia de Fondos de Infraestructura Educativa (FIEB), por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$84'213.492).**

Que acorde con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, se realizaron los estudios previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos, de experiencia y jurídicos, los pliegos de condiciones definitivos que se encuentran publicados en el SECOP II desde el día 29 de enero de 2025.

Que, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, el proyecto de pliegos de condiciones fue publicado en la página www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), por el término de Cinco (05) días hábiles, a partir del día 20 de enero de 2025, dentro de la oportunidad señalada, tiempo en el cual se presentaron observaciones respecto al proyecto de Pliego de Condiciones publicado y debidamente respondidas en el término del cronograma establecido en el SEOP II.

Que para el presente proceso se recibieron tres (3) manifestaciones de limitación a MiPymes, dos cumpliendo con los requisitos de los pliegos de condiciones y para que el proceso sea limitado a MIPYMES de orden Territorial, personas naturales o jurídicas colombianas registradas en el Distrito de Barrancabermeja, de acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, por lo cual el proceso se limitó a MIPYMES Barrancabermeja.

Que mediante Resolución No. 007 del 29 de enero de 2025, el Rector de la Institución educativa Ordeno la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SA-MC-002-2024, cuyo objeto es “CONTRATACIÓN DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACION Y REMODELACION DE LOS BAÑOS DE LA SEDE ANEXA B Y ALGUNAS



AULAS DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ PRUDENCIO PADILLA CASD".

Que mediante acto administrativo Resolución 011 del 6 de febrero de 2025, se nombró el comité evaluador conformado por el Rector, la Contadora- pagadora y un docente – arquitecto.

Que, conforme al cronograma señalado en la página del SECOP II, el día 06 de febrero de 2025, la Institución educativa efectuó el cierre del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SA-MC-002-2024, en el cual se verificó el recibido de dos propuestas; **JOHN EDWING IRIARTE RUEDA** y **JOSE GALVIS CONTRATISTA S.A.S**, ambos con domicilio principal en el Distrito de Barrancabermeja- Santander.

Que el día diez (10) del mes de febrero de 2025, los miembros del comité evaluador realizaron la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, de experiencia, técnicos y financiero de los proponentes, quien cumplió con los requisitos habilitantes, jurídicos y económicos, quedando seleccionado como contratista la empresa **JOSE GALVIS CONTRATISTA S.A.S.**, con NIT. 900875599-9, con domicilio principal en el Distrito de Barrancabermeja- Santander, representada legalmente por **HARVEY DAVID GALVIS TAMARA**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No.1.096.228.482 expedida en Barrancabermeja, dicho informe de evaluación fue publicado y se corrió traslado durante el periodo comprendido entre el 10 de febrero al 12 de febrero de 2025, tiempo durante en el cual no se presentaron objeciones por parte de los dos proponentes evaluados.

Que el comité evaluador, luego de la verificación y realizar la ponderación a la propuesta allegada mediante el SECOP II, se acreditó que la presentada por el oferente **JOSE GALVIS CONTRATISTA S.A.S.**, con NIT. 900875599-9, fue la seleccionada para ser adjudicada, por cumplir con los requisitos, jurídicos, financieros y técnicos y haber obtenido el mayor puntaje conforme a las reglas de ponderación.

Que la oferta económica presentada por el proponente la **JOSE GALVIS CONTRATISTA S.A.S.**, con NIT. 900875599-9, asciende a la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESO MCTE. (COP \$ 83.915.881).**

Que el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto de la Institución educativa, adjudicar el derecho a suscribir el contrato del proceso de selección abreviada de menor cuantía **SA-MC-002-2024** que tiene por objeto "CONTRATACIÓN DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACION Y REMODELACION DE LOS BAÑOS DE LA SEDE ANEXA B Y ALGUNAS AULAS DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ PRUDENCIO PADILLA CASD", al proponente **JOSE GALVIS CONTRATISTA S.A.S.**, con NIT. 900875599-9, con domicilio principal en el Distrito de Barrancabermeja- Santander, representada legalmente por **HARVEY DAVID GALVIS TAMARA**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No.1.096.228.482 expedida en Barrancabermeja, por haber cumplido con los requisitos exigido en los pliegos de condiciones definitivos y de la convocatoria pública.

Que en mérito de lo expuesto; el Rector de la Institución educativa CASD José Prudencio Padilla de Barrancabermeja, acogiendo en su integridad las evaluaciones y recomendaciones del Comité Evaluador, especialmente cuanto a los conceptos y puntajes asignados.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: adjudicar el proceso de selección abreviada modalidad menor cuantía número 002 de 2024 (SA-MC-002-2024), cuyo objeto es: "CONTRATACIÓN DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACION Y REMODELACION DE LOS BAÑOS DE LA SEDE ANEXA B Y ALGUNAS AULAS DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ PRUDENCIO PADILLA CASD", a la empresa **JOSE GALVIS CONTRATISTA S.A.S.**, con NIT. 900875599-9, con domicilio principal en el Distrito de Barrancabermeja- Santander, representada legalmente por **HARVEY DAVID GALVIS TAMARA**, mayor de edad identificado



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CASD JOSÉ PRUDENCIO PADILLA**
Decreto. 191 de 19.09.03
NIT. 890270382 – 5
DANE: 168081001951

COMUNÍQUESE:
3332986060
Calle 55 No 31 80 Barrio Ciudad Bolívar
contactenos@casd.edu.co
www.casd.edu.co

con la cedula de ciudadanía No. 1.096.228.482 expedida en Barrancabermeja, por cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y por ser favorable para la Institución.

ARTICULO SEGUNDO: En términos de la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la institución y al adjudicatario.

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al proponente favorecido del Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. SA-MC-002-2024, conforme lo establece el artículo 9º de la Ley 1150 y el decreto 1082 de 2015.

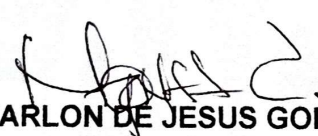
ARTICULO CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo y el contrato correspondiente en el SECOP II en la página web www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Barrancabermeja a los catorce (14) días del mes de febrero de 2025.


Mg. MARLON DE JESUS GOMEZ CASICOTE
Rector